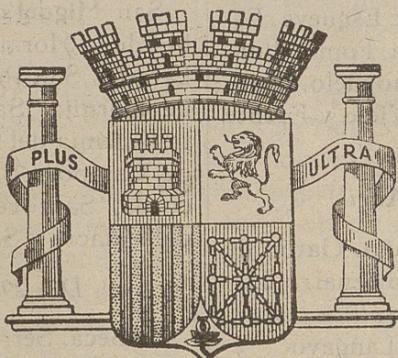


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.335

Jefatura de Obras Públicas

NOTA-ANUNCIO

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre siguiente, ha dispuesto, con esta fecha, que el pago de las fincas, sitas en el término de Pobladura de Sotiedra, que es necesario ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Fresno de la Ribera a Tiedra, trozo 4.º, se verifique el día 26 del actual en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, dándose principio al acto a las quince horas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados, que son los que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Zamora, 8 de Marzo de 1935.
El Ingeniero Jefe accidental, *Carmelo de Cirión*.

NÚMERO DE LA FINCA, NOMBRE DEL PROPIETARIO Y VECINDAD

1. Viuda de don Vidal Alvarez, Pobladura de Sotiedra.

2. Jesús Ruiz Corral, Castromembibre.
3. Tirsa Cabezudo, Villalonso.
4. Federico Barbán, Benafarces.
5. Agustín Manos, Villalonso.
6. Aristóbulo Llamas, San Pedro de Latarce.
- 7 y 23. Constanco Cabezón, Pobladura de Sotiedra.
- 8, 13 y 22. Matilde Cagigal, Pedrosa del Rey (Santander).
9. Ananías Cuadrado, Tiedra.
10. Manuela Alonso Alvarez, Tiedra.
11. Matías Alvarez, Pobladura de Sotiedra.
12. Manés Angela Cacho, Tiedra.
- 12 y 24. Gaspar Pérez, Pobladura de Sotiedra.
13. Ramona Bretón Prieto, Pedrosa del Rey (Santander).
- 14 y 16. Bonifacio Carmona, Oviedo.
15. Martín Pinilla, Pobladura de Sotiedra.
17. Tomás Pérez, Pobladura de Sotiedra.
18. Viuda de Demetrio Cabezudo, Pobladura de Sotiedra.
19. Honorato Carmona, Pobladura de Sotiedra.
- 20 y 25. Eloy Alvarez García, Castromembibre.
21. Serafín Cacho Prieto, Pobladura de Sotiedra.
- 26, 27, 28 y 31. Carlos Tabarés, Pobladura de Sotiedra.
- 29 y 32. Sofía Rodríguez, Pobladura de Sotiedra.
36. Ignacio Rodríguez Pintado, Mota del Marqués.
33. Julián Carmona Cuadrado, Pobladura de Sotiedra.

Núm. 1.362

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por la Dirección general de Obras Hidráulicas el acta de recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Nava del Rey (Valladolid), y estando también aprobada por la Superioridad la liquidación correspondiente, se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto por las Ordenes de 3 de Agosto de 1910 y 7 de Julio de 1932, que se va a proceder a la devolución de la fianza depositada por don Pedro Saldise Urriza para responder de sus obligaciones como contratista de las referidas obras, pudiendo los que tengan algún crédito contra dicho señor por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo, por otros conceptos que afecten al proyecto de abastecimiento de Nava del Rey, formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Delegación haberlo verificado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Marzo de 1935.
El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Antonio Arias*.

Núm. 1.363

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CONCURSILLOS

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 29, se anuncian a concursillo las Escuelas Nacionales que a continuación se indican.

Los Maestros aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Sección Administrativa, en el término de diez días, siguientes a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique este anuncio, quedando convocados para el acto de la adjudicación, tanto de las vacantes que se anuncian como de sus resultas, si procediere, el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, en estas oficinas.

Es condición precisa para tomar parte en este concursillo, que los aspirantes cuenten tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general y cinco si lo fué por concursillo. Para la adjudicación regirán las normas del citado Decreto.

Vacantes a proveer

Para Maestros, la número 2 de Arrabal de Portillo.

Para Maestras, Sección de la graduada de niñas, número 4 de Valladolid.

Valladolid, 11 de Marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.338

**Junta de Clasificación y Revisión
de la Caja de Recluta número 44
Valladolid**

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 216 y 217 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publican a continuación los días señalados a cada Ayuntamiento de la provincia para efectuar ante esta Junta la revisión y clasificación de los mozos del actual reemplazo y de aquellos de reemplazos anteriores que deban efectuarlo, con arreglo a las disposiciones del citado reglamento.

Las sesiones serán públicas; comenzarán a las nueve en punto de la mañana y se celebrarán en el local que ocupan estas oficinas, plazuela de Santa Brígida, edificio de la antigua Zona de Reclutamiento.

Día 1 de Abril

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo y Villaco.

Día 2 de Abril

Arroyo, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces y Bobadilla del Campo.

Día 3 de Abril

Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Campillo y Fuente el Sol.

Día 4 de Abril

Campaspero, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego y Castrobol.

Día 5 de Abril

Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos y Cervillejo de la Cruz.

Día 6 de Abril

Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta y Cuenca de Campos.

Día 8 de Abril

Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fuen-saldaña, Fresno el Viejo y Fuente Olmedo.

Día 9 de Abril

Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero y Langayo.

Día 10 de Abril

Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños, Mayorga de Campos y Megeces.

Día 11 de Abril

Medina del Campo, Melgar de abajo y Melgar de arriba.

Día 12 de Abril

Medina de Río seco, Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre y Montemayor de Pililla.

Día 13 de Abril

Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, La Mudarra, Muriel, Nueva Villa de las Torres y Olivares de Duero.

Día 22 de Abril

Nava del Rey, Olmedo, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero y Palacios de Campos.

Día 23 de Abril

Palazuelo de Vedija, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Peñafiel y Pedrosa del Rey.

Día 24 de Abril

Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de abajo, Piñel de arriba, Pobladora de Sotiedra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas y Pozaldez.

Día 25 de Abril

Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Puras, Quintanilla de abajo, Quintanilla de arriba, Quintanilla del Molar, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva y Roales de Campos.

Día 26 de Abril

Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente, San Martín de Valvení y San Miguel del Arroyo.

Día 27 de Abril

San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio y Sardón de Duero.

Día 29 de Abril

La Seca, Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Robladillo y Villán de Torresillas.

Día 30 de Abril

Tordesillas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón y Torrecárcela.

Día 6 de Mayo

Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Urueña y Valbuena de Duero.

Día 7 de Mayo

Valdearcos de la Vega, Valde-nebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla y Velliza.

Día 8 de Mayo

Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Voloria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón y Villacid de Campos.

Día 9 de Mayo

Villacreces, Villaesper, Villafra-des de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva y Villalán de Campos.

Día 10 de Mayo

Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

Día 11 de Mayo

Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva y Villaseixmir.

Día 20 de Mayo

Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

Días 21, 22 y 23 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección.

Día 24 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección, revisiones de 1931.

Día 25 de Mayo

Valladolid, 1.ª Sección, revisiones del año 1933.

Días 3, 4 y 5 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección.

Día 6 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección, revisiones del año 1931.

Día 7 de Junio

Valladolid, 2.ª Sección, revisiones del año 1933.

Día 10 de Junio

Incidencias.

INSTRUCCIONES

Todos los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, antes del día 20 del presente mes, la estadística parcial que previene el vigente reglamento de Reclutamiento.

Tanto los expedientes personales y de prórrogas de 1.ª clase, como la documentación general de quintas de los Ayuntamientos han de remitirse a esta Dependencia, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para el juicio de revisión, conforme determinan los artículos 177, 223 y 298 del referido Reglamento, modificado por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 29 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 98).

Los expedientes personales de los mozos de reemplazos anteriores, sujetos a revisiones, por estar clasificados excluidos temporalmente o útiles para servicios auxiliares, deben contener: certificado de talla, certificado de reconocimiento, de alegación para alegar exclusiones o prórroga y filiaciones, si procede, y en los personales de los reemplazos anteriores que disfruten prórroga de 1.ª clase, únicamente certificado de alegación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 174 y 175, y formulario reglamentario.

En el año actual corresponde revisar:

a) Los individuos del reemplazo de 1935 que previene el artículo 217 del Reglamento.

b) Los de los reemplazos de 1931 y 1933, clasificados excluidos temporalmente por enfermedad o defecto físico, y los de esta clasificación que estén comprendidos en la letra J del Grupo II del vigente cuadro de inutilidades, cualquiera que sea su reemplazo.

c) Los individuos de los reemplazos de 1931 y 1933, declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, excepto los comprendidos en los números 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38 del Grupo III del mismo cuadro, por estar clasificados definitivamente, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 24 de Junio de 1930 (*Diario Oficial* número 140).

d) Los que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes a los reemplazos de 1931 y 1933.

e) Los pertenecientes a los reemplazos anteriores al 1931, que por haber sido prófugos o por otras causas, no hayan terminado las revisiones reglamentarias.

f) Se advierte a los Ayuntamientos, para que lo tengan muy en cuenta, que no se admitirá documento alguno que no esté debidamente reintegrado con arreglo a la ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (*Gaceta* número 110), bien entendido que dichos reintegros se sujetarán estrictamente a lo establecido en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del caso 3.º del artículo 2.º de la mencionada Ley.

Los Ayuntamientos que deseen confrontar las relaciones de los mozos a quienes corresponde revisar en el presente año, pueden hacerlo en esta Junta hasta el día 25 del corriente mes, durante las horas de oficina, bien por los Secretarios o por un comisionado provisto de las expresadas relaciones.

Para la mejor marcha de la revisión, y en bien de todos, se encarece a los Ayuntamientos y personas interesadas la más estricta observancia de estas instrucciones y la mayor puntualidad.

Valladolid, 9 de Marzo de 1935.
El Teniente Coronel Presidente,
José Forniés.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.382

Almenara de Adaja

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Almenara de Adaja, 12 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Daniel Aguado.

Núm. 1.368

Barcial de la Loma

Don Sixto González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que para que la Junta general de repartimiento pueda confeccionar con el debido acierto dicho documento para el actual ejercicio 1935, se hace preciso que, a tenor de lo que preceptúa el artículo 466 del Estatuto municipal, todas las personas sujetas a contribuir en dicho repartimiento presenten declaración jurada, en plazo de diez días, de las utilidades pertenecientes a las mismas; de lo contrario, dicha Junta, usando de las atribuciones que el Reglamento la confieren, impondrá a las mismas aquellas utilidades que considere pertinentes, sin derecho, posteriormente, a reclamación.

Igualmente se hace preciso que todos aquellos contribuyentes a quienes se refieren los artículos 469 y 470 de referido Estatuto municipal acrediten, de manera clara y terminante, el tiempo de residencia fuera de este Municipio de imposición, ya que de lo contrario no serán atendidas las reclamaciones que en tal sentido se presentaren.

Barcial de la Loma, 10 de Marzo de 1935.—S. González.

Núm. 1.374

Fontihoyuelo

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este pueblo llevada a cabo por la Junta municipal del Censo, se exponen al público las listas formadas, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por plazo de diez días, durante cuyo plazo, y los cinco días siguientes, se admitirán por la Junta confeccionadora las reclamaciones verbales o por escrito que presenten los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, para conocimiento general y a los efectos consiguientes.

Fontihoyuelo, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde accidental, Vivencio Herrero.

Núm. 1.348

Fresno el Viejo

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1934, que

dan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Fresno el Viejo, 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, A. Durango.

Núm. 1.385

Herrín de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrín de Campos, 11 de Marzo de 1935.—El Presidente de la Junta, Gregorio Gil.

Núm. 1.388

Piña de Esgueva

Don José García Muñoz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del

día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 9 de Marzo de 1935.—José García.

Núm. 1.389

Piña de Esgueva

Don Victoriano García Mariscal, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piña de Esgueva, 9 de Marzo de 1934.—Victoriano García.

Núm. 1.390

San Román de Hornija

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Román de Hornija, 11 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Pedro Mozo Alonso.

Núm. 1.369

Torrecilla de la Orden

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal y demás concordantes, reformados por la ley de la Presidencia de la República, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que, en unión de los electos, han de confeccionar, en su día, el reparto general de utilidades de esta villa para el ejercicio corriente, los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Cano Jáuregui.
D. Francisco Rodríguez Quedo.
D. José Villar,
D. Pedro Martín Martín.

Parte personal

D. Antonio Martín Rodríguez.
D. Severino Nieto Velázquez.
D. Crescencio Antonio Jiménez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos dentro del plazo de siete días, conforme determina el artículo 489, así como la relación

de contribuyentes que de manifiesto está en la Casa Consistorial.

Torrecilla de la Orden, 9 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 1.353

La Unión de Campos

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas o en el papel competente, a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos acreditativos de su personalidad, y de cuantos consideren convenientes en razón de méritos, durante el expresado plazo; rigiendo para su provisión las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que al efecto se ha acordado establecer, y que a los fines procedentes, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantos tengan interés en examinarle.

La Unión de Campos, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 1.376

Villamuriel de Campos

Terminada la redacción del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamuriel de Campos, 8 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Félix Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.302

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Cogeces del Monte,

contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y urbana de los años 1932, 1933 y 1934, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudora, doña Venancia Andrés Herguedas.—Débito, 64,80 pesetas.

Un cañamar en este término municipal de Cogeces del Monte, al pago de la Antanilla, de cabida once áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Este y Sur, Pablo García; Oeste, herederos de Eleuterio Herguedas, y Norte, camino.

Deudor, don Andrés Casado Vela.—Débito, 8,48 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago del Chorrillo, de cabida diez y ocho áreas; linda al Este, senda; Sur, Pedro Velasco; Oeste, José Calvo, y Norte, Mariano Arranz.

Deudor, don Francisco Escobar Velasco.—Débito, 5,00 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Barco la Coja, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas, que linda al Este, Francisco Villar; Sur, Marcelino Casado; Oeste, se ignora, y Norte, Jacinta Gómez.

Deudor, don Fernando Miguel de Frutos.—Débito, 8,65 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Cabealdo, de sesenta y nueve áreas; linda al Este, Marceliano Esteban; Sur, la senda; Oeste, Hilarino Sacristán, y Norte, Secundino Sacristán.

Deudora, doña Antolina Sacristán Andrés.—Débito, 37,47 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Cabezo espeso, de ochenta áreas; linda al Norte, camino; Este, Nicasio Herguedas; Oeste, Pedro Velasco, y Norte, herederos de Pío Herguedas.

Deudor, don Toribio González.—Débito, 18,72 pesetas.

Una tierra en el mismo térmi-

no y pago Cabeza gitano, de cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este, Anastasio Carretero; Norte, corral; Sur, Justo Vallejo, y Oeste, Pedro Velasco.

Deudor, don Luciano Herguedas.—Débito, 7,66 pesetas.

Un colmenar en el mismo término y pago Fuentecita, de catorce metros; linda derecha, María González; izquierda, Félix Sacristán, y espalda, Luciano.

Un palomar de treinta metros cuadrados; linda derecha, izquierda y espalda, Luciano Herguedas.

Deudor, don Francisco Herguedas Herguedas.

Una casa en el mismo término y calle Cantarranas, número 24 del registro; de cabida veinticuatro metros cuadrados; linda por la derecha, Angel Sinobas; izquierda, Cipriano Sanz, y espalda, Santiago Velasco.

Deudora, doña Prudencia Muñoz Muñoz.—Débito, 2,46 pesetas.

Un corral en la calla de la Esgrima, número 235 del registro; de cabida veintiún metros cuadrados; linda por la derecha, la calle donde está enclavado; izquierda, casa de la misma, y espalda, de Antonio Arranz.

Deudor, don Jerónimo Santiago.—Débito, 12,24 pesetas.

Una viña en el mismo término y pago Antañez, de cabida once áreas cuarenta y nueve centiáreas; linda al Este, Manuel Gómez; Sur, herederos de Manuel Casado; Oeste, Esteban Gil y Mariano Gil, y Norte, camino de Valladolid.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Cogeces del Monte, 25 de Febrero de 1935.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Imprenta de la Diputación provincial